

## PROPUESTA DE DIVIDENDOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario, la Resolución No. 329.99 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario del 28/12/1999 (G.O. N° 36.859 de fecha 29/12/1999) y del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, y las normas emanadas de la Superintendencia Nacional de Valores, se propone a la Asamblea repartir dividendos pagaderos íntegramente en acciones, en los siguientes términos y condiciones:

**MONTO A REPARTIR: CIENTO TRECE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 113.121.050,00)**, para ser pagados íntegramente en acciones, con valor nominal de Una Milésima Bolívar (Bs. 0,001) por acción, de los cuales Sesenta y Seis Millones Ciento Veintiún Mil Cincuenta Bolívares (Bs. 66.121.050,00) se pagan con cargo al Superávit por Aplicar y Cuarenta y Siete Millones de Bolívares (Bs. 47.000.000,00) con cargo a la cuenta de Superávit Restringido.

Las acciones serán comunes, nominativas no convertibles al portador y de una misma clase.

### **DISTRIBUCIÓN:**

- A todos los accionistas registrados a la fecha de pago, conforme a las normas que regulan el mercado de valores, en proporción a sus respectivas tenencias accionarias, previa autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, SUDEBAN, y el cumplimiento de las normas y formalidades que rigen el mercado de valores;
- En cumplimiento del Artículo 307 del Código de Comercio, sólo podrán pagarse dividendos correspondientes a utilidades líquidas y recaudadas al 31 de diciembre de 2022;
- Atendiendo al cumplimiento de los índices patrimoniales, el dividendo será pagado en la oportunidad que determine la Junta Directiva, una vez se haya cumplido el proceso de aprobación del aumento de capital y autorización para la emisión de las acciones correspondientes.

**PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL, HASTA POR  
CIENTO TRECE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CINCUENTA BOLÍVARES  
(Bs. 113.121.050,00)  
CORRESPONDIENTES AL DIVIDENDO PAGADERO EN ACCIONES**

**ANTECEDENTES:**

**CAPITAL A LA FECHA DE CONVOCATORIA - Suscrito y Pagado** **Bs.128.959.650**

Aumento de Capital Autorizado por parte de SUDEBAN y SUNAVAL

- **Aumento de capital, a valor nominal, aprobado por la Asamblea Ordinaria el 21/09/2022**, hasta por un máximo de **Bs.15.838.600**

**AUMENTO DE CAPITAL QUE SE PROPONE A LA ASAMBLEA ORDINARIA CONVOCADA PARA EL 22.03.2023** **Bs. 113.121.050**

Las acciones resultantes del aumento de capital serían comunes, nominativas, no convertibles al portador, de una misma clase, con valor nominal de Una Milésima de Bolívar (Bs.0,001). El aumento de capital está limitado a los accionistas del Banco a la fecha que corresponda, y requiere del pronunciamiento favorable de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, OSFIN, y el cumplimiento de todas las normas y formalidades de Ley.

**Notas sobre el AUMENTO DE CAPITAL:** El monto del aumento de capital es igual al monto del dividendo pagadero en acciones, y por tanto:

- Publicación de un Aviso en la Prensa una vez obtenidas las autorizaciones de las autoridades competentes
- La distribución se hará de acuerdo con la participación accionaria según las normas que rigen el mercado de valores
- Las fracciones de acciones podrán ser adquiridas por la Caja de Ahorro de los Empleados del Banco.

## MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LOS ESTATUTOS

### PROPUESTA

#### Notas:

- La modificación solo por lo que respecta al monto del capital social.
- La redacción definitiva del Artículo 4, será la que resulte de las acciones efectivamente distribuidas a los accionistas del Banco, previa obtención de las autorizaciones y cumplimiento con las normas aplicables al Banco en su condición de institución bancaria cuyas acciones están inscritas en el Registro Nacional de Valores
- Nótese que a la fecha de la Convocatoria a la Asamblea está pendiente de formalización y registro de un aumento de capital en cumplimiento de las etapas del proceso conforme a las Leyes y la normativa aplicable vigente.

El Artículo 4 de los Estatutos quedaría redactado en los siguientes términos:

**CAPITAL.** *“Artículo 4. El capital del Banco, totalmente suscrito y pagado, es de ..... Bolívares (Bs.....) y está representado en ..... (.....) acciones comunes, nominativas, no convertibles al portador, de una misma clase, con un valor nominal de UN BOLÍVAR (Bs.1) cada una, totalmente suscritas y pagadas.*

**ÚNICO:** *En caso de aumentos de capital, los accionistas tendrán preferencia, en proporción a su tenencia accionaria, para la suscripción de las nuevas acciones comunes, salvo si los aumentos de capital fueran consecuencia de fusiones aprobadas conforme a la legislación vigente, o provenientes de la conversión de obligaciones en acciones. Las suscripciones de capital se harán en las condiciones que, en cada caso, acuerde la Asamblea de Accionistas. La Asamblea podrá delegar en la Junta Directiva las facultades requeridas para determinar las modalidades referentes al pago de las suscripciones de capital”.*

## PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

### **DIRECTORES PRINCIPALES**

Jorge Luis Nogueroles García  
Anuar Halabi Harb  
Luis A. Hinestrosa Pocaterra  
Maritza Ripanti Flores  
Antonio Izsak Hecker  
Luisa M. Vollmer de Reuter  
Andrés Eduardo Yáñez Monteverde

### **RESPECTIVOS DIRECTORES SUPLENTE**

Luisa Teresa Lepervanche de Figueroa  
Pedro Jorge Mendoza Rodríguez  
Luis Leonardo Sabater Suarez (\*)  
Alvar Nelson Ortiz Cusnier  
Luis Enrique Fernández-Feo García  
Jhonny Andrés Georges Parra  
Adriano José Furlanetto Castillo (\*)

(\*) Nuevos Directores Suplentes Propuestos

## ELECCIÓN DE COMISARIOS PRINCIPALES Y SUPLENTES

### PROPUESTA

#### **TERNA No. 1**

**Lic. Gustavo Adolfo Inciarte Tancredi**  
**Lic. José Reyes Alvarado Contreras**  
**Lic. Gisel Rivas Molina**

#### **TERNA No. 2**

**Lic. Gordy S. Palmero Luján**  
**Lic. Gordy Steve Palmero Castillo**  
**Lic. Régulo Martínez Barrios**

Nota: En cumplimiento de los Estatutos Sociales, los Comisarios serán elegidos de la siguiente manera: la elección será pública y hecha por separado para cada Comisario. Los accionistas que hubieran votado a favor del Primer Comisario y su Suplente no podrán votar en la elección del Segundo, salvo que representen más del 80% del capital social, en cuyo caso, todos los accionistas tienen derecho a participar en la elección del Segundo Comisario y su Suplente. La elección se efectuará por mayoría simple, salvo que los Estatutos requiriesen un porcentaje distinto. Si alguna de las votaciones se hiciera por unanimidad, todos los electores podrán participar en la siguiente.

Se propone una remuneración única para cada Comisario en ejercicio, por período semestral, para los ejercicios que finalizarán el 30 de junio y el 31 de diciembre de 2023. Los Comisarios Suplentes, cuyos servicios no hubieran sido requeridos, y por tanto no hubieran participado, recibirán una remuneración equivalente al 50% de la de los Comisarios en ejercicio.

**PROPUESTA DE RATIFICACION DEL  
DEFENSOR DEL CLIENTE Y USUARIO BANCARIO Y SU SUPLENTE**

Se propone la ratificación del Defensor del Cliente y Usuario Bancario y su Suplente

**PRINCIPAL:** Dra. María Elena Buitrago Carriazo

**SUPLENTE:** Abogada Leonor Mayorca Valery

## **DELEGACIÓN EN LA JUNTA DIRECTIVA**

### **PROPUESTA**

Se propone delegar en la Junta Directiva de las facultades necesarias para realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para ejecutar las decisiones de la Asamblea, sin necesidad de convocar una nueva Asamblea, y sin más limitaciones que las establecidas en las normas vigentes.